

RES-DS-121-2022

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 6 del Decreto número 93-2000 del Congreso de la República de Guatemala que contiene la Ley de Aviación Civil, la Dirección General de Aeronáutica Civil es el órgano encargado de normar, supervisar, vigilar y regular, con base en lo prescrito en la presente ley, reglamentos, regulaciones y disposiciones complementarias, los servicios aeroportuarios, los servicios de apoyo a la Navegación Aérea, los servicios de Transporte Aéreo, de Telecomunicaciones y en general todas las actividades de Aviación Civil en el territorio y espacio aéreo de Guatemala, velando en todo momento por la defensa de los intereses nacionales.

CONSIDERANDO

Que con base en la literal a) del artículo 7 del Decreto número 93-2000 del Congreso de la República de Guatemala es facultad de la Dirección General de Aeronáutica Civil "Elaborar, emitir, revisar, aprobar y modificar las regulaciones y disposiciones complementarias de aviación que sean necesarias, para el cumplimiento de la presente ley y sus reglamentos". Artículo 4 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil, Acuerdo Gubernativo 384-2001 y sus Reformas.

CONSIDERANDO

Que la Gerencia de vigilancia de la Seguridad Operacional de esta Dirección General, revisó, modificó, aceptó el "Manual del Inspector de Aeronavegabilidad MIA RAC OPS 1", mismo que fue remitido a la Unidad de Planificación en oficio número GVSO-OF-NYP-027-2022 SM/ag de fecha 10 de febrero de 2022; habiéndose procedido por parte de la Unidad de Planificación a estructurar el referido manual de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la elaboración de manuales de esta Dirección General.

POR TANTO

La Dirección General de Aeronáutica Civil; con fundamento en los considerandos, Ley de Aviación Civil, Decreto número 93-2000 del Congreso de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Aviación Civil, Acuerdo Gubernativo No. 384-2001.

RESUELVE:

- I) **APROBAR** a partir de la presente fecha la última actualización del Manual del Inspector de Aeronavegabilidad MIA RAC OPS 1.
- II) Se instruye a la Unidad de Planificación de la Dirección General de Aeronáutica Civil a realizar la entrega del manual correspondiente.
- III) Notifíquese y publíquese, para los efectos legales correspondientes.

Guatemala, 24 de febrero de 2022.



P.A. Francis Arturo Argueta Argueta
Director General
Dirección General de Aeronáutica Civil

TABLA DE CONTENIDOS

No.	DESCRIPCION
01	Carátula
02	Tabla de Contenidos
03	Sistema de Edición y Revisión – Registro de Ediciones y Revisiones
04	Páginas Efectivas
05	Preámbulo
06	Generalidades
07	Lista de Acrónimos
08	Sección 1, Certificación
09	Sección 2, Vigilancia
10	Sección 3, Modificaciones al COA
11	Sección 4, Suspensión / Cancelación del COA
12	Sección 5, Guías Técnicas
13	Sección 6, Guías compartidas con MIO OPS

GUÍAS TÉCNICAS / FORMULARIOS / LISTAS DE CHEQUEO

No.	No. Guía OPS /L.C. / Formulario	TEMA
14	GUIA Y LC 1.890	Evaluación / revisión del sistema de análisis y supervisión continua de la eficacia del programa de mantenimiento.
15	GUIA Y LC 1.895 – 1	Evaluación del Programa de Entrenamiento para el Personal de Mantenimiento RAC – OPS 1.
16	GUIA Y LC 1.905	Evaluación del Manual de Control de Mantenimiento.
17	GUIA Y LC 1.910 – 1	Evaluación/ revisión del Programa de Mantenimiento de aviones del Operador.
18	GUIA Y LC 1.910 – 3	Evaluación del Programa de Confiabilidad del Operador.
19	GUIA 1.910 – 4	Autorización para el Prorrato de Tiempo.
20	GUIA Y LC 1.910 – 5	Evaluación de Procedimiento de Escalamiento Operadores Aéreos.
21	GUIA Y LC 1.915	Evaluación /revisión de los procedimientos relativos a Bitácora de Mantenimiento.
22	GUIA Y LC INSP 100	Introducción de la inspección de la aeronave y el equipo.
23	GUIA Y LC INSP 110	Conducción de inspección puntual en Aeronave del operador
24	GUIA Y LC INSP 115	Inspección de las cabinas de vuelo y pasajeros en ruta
25	GUIA Y LC INSP 125	Inspección a los servicios de combustible
26	GUIA Y LC INSP 130	Inspección de la estación de línea del operador
27	GUIA Y LC INSP 140	Conformidad de aeronaves Transporte Comercial.

No.	No. Guía OPS /L.C. / Formulario	TEMA
28	L. C. 145	Inspección de la operación de carga.
29	GUIA Y LC INSP 150	Inspección de Registros de Mantenimiento de un Operador RAC - OPS 1.
30	GUIA y LC INSP 155	Monitoreo / revisión del Programa de Mantenimiento Continúo de la Aeronavegabilidad.
31	GUIA Y LC INSP 160	Inspección de Base del Operador RAC OPS 1
	F -	Formularios
32	GUIA Y F 2020	Hallazgos de No conformidad
33	F - 2030	Notificación de discrepancias al Operador.



DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL DE GUATEMALA

Sistema de Edición y Revisión

LAS REVISIONES AL PRESENTE MANUAL SERAN INDICADAS EN EL LISTADO DE PÁGINAS EFECTIVAS Y ESTAS DEBEN DE ANOTARSE EN EL REGISTRO DE EDICIONES Y REVISIONES, INDICANDO EL NUMERO CORRESPONDIENTE, FECHA DE EFECTIVIDAD Y LA FECHA DE INSERCIÓN.



DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL DE GUATEMALA
MANUAL DEL INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD

MIA parte RAC OPS 1

REGISTRO DE EDICIONES Y REVISIONES			
Rev. #	Fecha de emisión	Fecha de inserción	Insertada por:
Original	08/diciembre/2005	Diciembre 2005	Estándares de Vuelo
001	20/Noviembre/2006	Noviembre 2006	Estándares de Vuelo
002	09/Enero/2007	Enero 2007	Estándares de Vuelo
003	07/Mayo/2007	Mayo 2007	Estándares de Vuelo
004	09/Julio/2007	Julio 2007	Estándares de Vuelo
005	16/Noviembre/2007	Noviembre 2007	Estándares de Vuelo
006	20/Noviembre/2007	Noviembre 2007	Estándares de Vuelo
007	12/Marzo/2008	Marzo 2008	Estándares de Vuelo
008	03/Octubre/2011	Octubre 2011	Estándares de Vuelo
009	06/Octubre/2016	Diciembre 2016	Estándares de Vuelo
010	19/Abril/2017	Abril 2017	Estándares de Vuelo
011	17/Agosto/2017	Agosto 2017	Estándares de Vuelo
Re-Edición	07/Febrero/2022	Febrero 2022	Gerencia de Vigilancia de la Seguridad Operacional

LISTA DE PÁGINAS EFECTIVAS

PÁGINA No.	REVISIÓN No.	FECHA
Preámbulo		
1	Re-Edición	07/Febrero/2022
Generalidades		
1	Re-Edición	07/Febrero/2022
2	Re-Edición	07/Febrero/2022
3	Re-Edición	07/Febrero/2022
Lista de Acrónimos		
1	Re-Edición	07/Febrero/2022
Sección 1		
1	Re-Edición	07/Febrero/2022
2	Re-Edición	07/Febrero/2022
3	Re-Edición	07/Febrero/2022
4	Re-Edición	07/Febrero/2022
5	Re-Edición	07/Febrero/2022
6	Re-Edición	07/Febrero/2022
7	Re-Edición	07/Febrero/2022
8	Re-Edición	07/Febrero/2022
9	Re-Edición	07/Febrero/2022
10	Re-Edición	07/Febrero/2022
11	Re-Edición	07/Febrero/2022
12	Re-Edición	07/Febrero/2022
13	Re-Edición	07/Febrero/2022
14	Re-Edición	07/Febrero/2022
15	Re-Edición	07/Febrero/2022
16	Re-Edición	07/Febrero/2022
17	Re-Edición	07/Febrero/2022
Sección 2		
1	Re-Edición	07/Febrero/2022
2	Re-Edición	07/Febrero/2022
3	Re-Edición	07/Febrero/2022
4	Re-Edición	07/Febrero/2022
5	Re-Edición	07/Febrero/2022
Sección 3		
1	Re-Edición	07/Febrero/2022
2	Re-Edición	07/Febrero/2022
3	Re-Edición	07/Febrero/2022

PÁGINA No.	REVISIÓN No.	FECHA
4	Re-Edición	07/Febrero/2022
Sección 4		
1	Re-Edición	07/Febrero/2022
2	Re-Edición	07/Febrero/2022
3	Re-Edición	07/Febrero/2022
Sección 5		
1	Re-Edición	07/Febrero/2022
2	Re-Edición	07/Febrero/2022
3	Re-Edición	07/Febrero/2022
Sección 6		
1	ORIGINAL	07/Febrero/2022
2	ORIGINAL	07/Febrero/2022
3	ORIGINAL	07/Febrero/2022
GUÍA OPS 1.030		
1	RESERVADA	06/Octubre/2016
LISTA DE CHEQUEO 1.030		
1	RESERVADA	06/Octubre/2016
FORMULARIO 1.030 -1		
1	RESERVADA	06/Octubre/2016
FORMULARIO 1.030 -2		
1	RESERVADA	06/Octubre/2016
FORMULARIO 1.030 -3		
1	RESERVADA	06/Octubre/2016
GUÍA Y LC OPS 1.890		
1	Re-Edición	07/Febrero/2022
2	Re-Edición	07/Febrero/2022
3	Re-Edición	07/Febrero/2022
4	Re-Edición	07/Febrero/2022
5	Re-Edición	07/Febrero/2022
6	Re-Edición	07/Febrero/2022
7	Re-Edición	07/Febrero/2022
8	Re-Edición	07/Febrero/2022
GUÍA Y LC 1.895-1		
1	Re-Edición	07/Febrero/2022
2	Re-Edición	07/Febrero/2022
3	Re-Edición	07/Febrero/2022
4	Re-Edición	07/Febrero/2022
5	Re-Edición	07/Febrero/2022
6	Re-Edición	07/Febrero/2022

PÁGINA No.	REVISIÓN No.	FECHA
7	Re-Edición	07/Febrero/2022
8	Re-Edición	07/Febrero/2022
9	Re-Edición	07/Febrero/2022
10	Re-Edición	07/Febrero/2022
11	Re-Edición	07/Febrero/2022
GUÍA Y LC OPS 1.895-2		
1	Re-Edición	07/Febrero/2022
2	Re-Edición	07/Febrero/2022
3	Re-Edición	07/Febrero/2022
4	Re-Edición	07/Febrero/2022
5	Re-Edición	07/Febrero/2022
6	Re-Edición	07/Febrero/2022
7	Re-Edición	07/Febrero/2022
8	Re-Edición	07/Febrero/2022
9	Re-Edición	07/Febrero/2022
10	Re-Edición	07/Febrero/2022
11	Re-Edición	07/Febrero/2022
12	Re-Edición	07/Febrero/2022
13	Re-Edición	07/Febrero/2022
GUÍA LC OPS 1.905		
1	Re-Edición	07/Febrero/2022
2	Re-Edición	07/Febrero/2022
3	Re-Edición	07/Febrero/2022
4	Re-Edición	07/Febrero/2022
5	Re-Edición	07/Febrero/2022
6	Re-Edición	07/Febrero/2022
7	Re-Edición	07/Febrero/2022
8	Re-Edición	07/Febrero/2022
9	Re-Edición	07/Febrero/2022
10	Re-Edición	07/Febrero/2022
11	Re-Edición	07/Febrero/2022
12	Re-Edición	07/Febrero/2022
13	Re-Edición	07/Febrero/2022
14	Re-Edición	07/Febrero/2022
15	Re-Edición	07/Febrero/2022
16	Re-Edición	07/Febrero/2022
17	Re-Edición	07/Febrero/2022
18	Re-Edición	07/Febrero/2022
GUÍA Y LC OPS 1.910 -1		

PÁGINA No.	REVISIÓN No.	FECHA
1	Re-Edición	07/Febrero/2022
2	Re-Edición	07/Febrero/2022
3	Re-Edición	07/Febrero/2022
4	Re-Edición	07/Febrero/2022
5	Re-Edición	07/Febrero/2022
6	Re-Edición	07/Febrero/2022
7	Re-Edición	07/Febrero/2022
8	Re-Edición	07/Febrero/2022
9	Re-Edición	07/Febrero/2022
10	Re-Edición	07/Febrero/2022
11	Re-Edición	07/Febrero/2022
12	Re-Edición	07/Febrero/2022
GUÍA Y LISTA DE CHEQUEO 1.910-3		
1	Re-Edición	07/Febrero/2022
2	Re-Edición	07/Febrero/2022
3	Re-Edición	07/Febrero/2022
4	Re-Edición	07/Febrero/2022
5	Re-Edición	07/Febrero/2022
6	Re-Edición	07/Febrero/2022
7	Re-Edición	07/Febrero/2022
8	Re-Edición	07/Febrero/2022
9	Re-Edición	07/Febrero/2022
10	Re-Edición	07/Febrero/2022
11	Re-Edición	07/Febrero/2022
12	Re-Edición	07/Febrero/2022
13	Re-Edición	07/Febrero/2022
14	Re-Edición	07/Febrero/2022
GUÍA OPS 1.910-4		
1	Re-Edición	07/Febrero/2022
2	Re-Edición	07/Febrero/2022
3	Re-Edición	07/Febrero/2022
4	Re-Edición	07/Febrero/2022
5	Re-Edición	07/Febrero/2022
GUÍA Y LC OPS 1.910-5		
1	Re-Edición	07/Febrero/2022
2	Re-Edición	07/Febrero/2022
3	Re-Edición	07/Febrero/2022
4	Re-Edición	07/Febrero/2022
5	Re-Edición	07/Febrero/2022

PÁGINA No.	REVISIÓN No.	FECHA
6	Re-Edición	07/Febrero/2022
7	Re-Edición	07/Febrero/2022
8	Re-Edición	07/Febrero/2022
GUÍA Y LC OPS 1.915		
1	Re-Edición	07/Febrero/2022
2	Re-Edición	07/Febrero/2022
3	Re-Edición	07/Febrero/2022
4	Re-Edición	07/Febrero/2022
5	Re-Edición	07/Febrero/2022
6	Re-Edición	07/Febrero/2022
7	Re-Edición	07/Febrero/2022
GUÍA Y LC INSP 100		
1	Re-Edición	07/Febrero/2022
2	Re-Edición	07/Febrero/2022
3	Re-Edición	07/Febrero/2022
4	Re-Edición	07/Febrero/2022
5	Re-Edición	07/Febrero/2022
6	Re-Edición	07/Febrero/2022
7	Re-Edición	07/Febrero/2022
8	Re-Edición	07/Febrero/2022
9	Re-Edición	07/Febrero/2022
10	Re-Edición	07/Febrero/2022
11	Re-Edición	07/Febrero/2022
12	Re-Edición	07/Febrero/2022
13	Re-Edición	07/Febrero/2022
14	Re-Edición	07/Febrero/2022
15	Re-Edición	07/Febrero/2022
GUÍA Y LC DE INSP 110		
1	Re-Edición	07/Febrero/2022
2	Re-Edición	07/Febrero/2022
3	Re-Edición	07/Febrero/2022
4	Re-Edición	07/Febrero/2022
5	Re-Edición	07/Febrero/2022
6	Re-Edición	07/Febrero/2022
7	Re-Edición	07/Febrero/2022
8	Re-Edición	07/Febrero/2022
9	Re-Edición	07/Febrero/2022
10	Re-Edición	07/Febrero/2022
GUÍA Y LC INSP 115		

PÁGINA No.	REVISIÓN No.	FECHA
1	Re-Edición	07/Febrero/2022
2	Re-Edición	07/Febrero/2022
3	Re-Edición	07/Febrero/2022
4	Re-Edición	07/Febrero/2022
5	Re-Edición	07/Febrero/2022
6	Re-Edición	07/Febrero/2022
7	Re-Edición	07/Febrero/2022
8	Re-Edición	07/Febrero/2022
9	Re-Edición	07/Febrero/2022
10	Re-Edición	07/Febrero/2022
11	Re-Edición	07/Febrero/2022
12	Re-Edición	07/Febrero/2022
13	Re-Edición	07/Febrero/2022
14	Re-Edición	07/Febrero/2022
GUÍA Y LC INSP 125		
1	Re-Edición	07/Febrero/2022
2	Re-Edición	07/Febrero/2022
3	Re-Edición	07/Febrero/2022
4	Re-Edición	07/Febrero/2022
5	Re-Edición	07/Febrero/2022
6	Re-Edición	07/Febrero/2022
7	Re-Edición	07/Febrero/2022
8	Re-Edición	07/Febrero/2022
9	Re-Edición	07/Febrero/2022
10	Re-Edición	07/Febrero/2022
11	Re-Edición	07/Febrero/2022
GUÍA Y LC INSP 130		
1	Re-Edición	07/Febrero/2022
2	Re-Edición	07/Febrero/2022
3	Re-Edición	07/Febrero/2022
4	Re-Edición	07/Febrero/2022
5	Re-Edición	07/Febrero/2022
6	Re-Edición	07/Febrero/2022
7	Re-Edición	07/Febrero/2022
PÁGINA No. REVISIÓN No. FECHA		
GUÍA Y LISTA DE CHEQUEO 140		
1	Re-Edición	07/Febrero/2022
2	Re-Edición	07/Febrero/2022
3	Re-Edición	07/Febrero/2022

PÁGINA No.	REVISIÓN No.	FECHA
4	Re-Edición	07/Febrero/2022
5	Re-Edición	07/Febrero/2022
6	Re-Edición	07/Febrero/2022
7	Re-Edición	07/Febrero/2022
8	Re-Edición	07/Febrero/2022
9	Re-Edición	07/Febrero/2022
10	Re-Edición	07/Febrero/2022
11	Re-Edición	07/Febrero/2022
12	Re-Edición	07/Febrero/2022
13	Re-Edición	07/Febrero/2022
14	Re-Edición	07/Febrero/2022
15	Re-Edición	07/Febrero/2022
16	Re-Edición	07/Febrero/2022
17	Re-Edición	07/Febrero/2022
18	Re-Edición	07/Febrero/2022
19	Re-Edición	07/Febrero/2022
20	Re-Edición	07/Febrero/2022
21	Re-Edición	07/Febrero/2022
22	Re-Edición	07/Febrero/2022
23	Re-Edición	07/Febrero/2022
24	Re-Edición	07/Febrero/2022
25	Re-Edición	07/Febrero/2022
26	Re-Edición	07/Febrero/2022
27	Re-Edición	07/Febrero/2022
28	Re-Edición	07/Febrero/2022
29	Re-Edición	07/Febrero/2022
30	Re-Edición	07/Febrero/2022
31	Re-Edición	07/Febrero/2022
32	Re-Edición	07/Febrero/2022
33	Re-Edición	07/Febrero/2022
34	Re-Edición	07/Febrero/2022
35	Re-Edición	07/Febrero/2022
LISTA DE CHEQUEO 145		
1	Re-Edición	07/Febrero/2022
2	Re-Edición	07/Febrero/2022
3	Re-Edición	07/Febrero/2022
4	Re-Edición	07/Febrero/2022
GUÍA Y LC OPS 150		
1	Re-Edición	07/Febrero/2022

PÁGINA No.	REVISIÓN No.	FECHA
2	Re-Edición	07/Febrero/2022
3	Re-Edición	07/Febrero/2022
4	Re-Edición	07/Febrero/2022
5	Re-Edición	07/Febrero/2022
6	Re-Edición	07/Febrero/2022
7	Re-Edición	07/Febrero/2022
8	Re-Edición	07/Febrero/2022
9	Re-Edición	07/Febrero/2022
10	Re-Edición	07/Febrero/2022
11	Re-Edición	07/Febrero/2022
12	Re-Edición	07/Febrero/2022
13	Re-Edición	07/Febrero/2022
14	Re-Edición	07/Febrero/2022
15	Re-Edición	07/Febrero/2022
GUÍA Y LC INSP 155		
1	Re-Edición	07/Febrero/2022
2	Re-Edición	07/Febrero/2022
3	Re-Edición	07/Febrero/2022
4	Re-Edición	07/Febrero/2022
5	Re-Edición	07/Febrero/2022
6	Re-Edición	07/Febrero/2022
7	Re-Edición	07/Febrero/2022
8	Re-Edición	07/Febrero/2022
9	Re-Edición	07/Febrero/2022
10	Re-Edición	07/Febrero/2022
11	Re-Edición	07/Febrero/2022
12	Re-Edición	07/Febrero/2022
13	Re-Edición	07/Febrero/2022
14	Re-Edición	07/Febrero/2022
15	Re-Edición	07/Febrero/2022
GUÍA INSP 160		
1	Re-Edición	07/Febrero/2022
2	Re-Edición	07/Febrero/2022
3	Re-Edición	07/Febrero/2022
4	Re-Edición	07/Febrero/2022
5	Re-Edición	07/Febrero/2022
6	Re-Edición	07/Febrero/2022
7	Re-Edición	07/Febrero/2022
8	Re-Edición	07/Febrero/2022



MIA RAC OPS 1

Dirección General de Aeronáutica Civil
Control de Páginas Efectivas

MANUAL DEL INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD

PÁGINA No.	REVISIÓN No.	FECHA
GUÍA Y FORMULARIO INSP 2020		
1	Re-Edición	07/Febrero/2022
2	Re-Edición	07/Febrero/2022
3	Re-Edición	07/Febrero/2022
4	Re-Edición	07/Febrero/2022
FORMULARIO 2030		
1	Re-Edición	07/Febrero/2022

PÁGINA No.	REVISIÓN No.	FECHA
Sección 3		
1	Re-Edición	07/Febrero/2022
2	Re-Edición	07/Febrero/2022
3	Re-Edición	07/Febrero/2022
4	Re-Edición	07/Febrero/2022
Sección 4		
1	Re-Edición	07/Febrero/2022
2	Re-Edición	07/Febrero/2022
3	Re-Edición	07/Febrero/2022
Sección 5		
1	Re-Edición	07/Febrero/2022
2	Re-Edición	07/Febrero/2022
3	Re-Edición	07/Febrero/2022
Sección 6		
1	ORIGINAL	07/Febrero/2022
2	ORIGINAL	07/Febrero/2022
3	ORIGINAL	07/Febrero/2022
GUÍA OPS 1.030		
1	RESERVADA	06/Octubre/2016
LISTA DE CHEQUEO 1.030		
1	RESERVADA	06/Octubre/2016
FORMULARIO 1.030 -1		
1	RESERVADA	06/Octubre/2016
FORMULARIO 1.030 -2		
1	RESERVADA	06/Octubre/2016
FORMULARIO 1.030 -3		
1	RESERVADA	06/Octubre/2016
GUÍA Y LC OPS 1.890		
1	Re-Edición	07/Febrero/2022
2	Re-Edición	07/Febrero/2022
3	Re-Edición	07/Febrero/2022
4	Re-Edición	07/Febrero/2022
5	Re-Edición	07/Febrero/2022
6	Re-Edición	07/Febrero/2022
7	Re-Edición	07/Febrero/2022
8	Re-Edición	07/Febrero/2022
GUÍA Y LC 1.895-1		
1	Re-Edición	07/Febrero/2022

2	Re-Edición	07/Febrero/2022
3	Re-Edición	07/Febrero/2022
4	Re-Edición	07/Febrero/2022
5		
6	Re-Edición	07/Febrero/2022
7	Re-Edición	07/Febrero/2022
8	Re-Edición	07/Febrero/2022
9	Re-Edición	07/Febrero/2022
10	Re-Edición	07/Febrero/2022
11	Re-Edición	07/Febrero/2022
GUÍA Y LC OPS 1.895-2		
1	Re-Edición	07/Febrero/2022
2	Re-Edición	07/Febrero/2022
3	Re-Edición	07/Febrero/2022
4	Re-Edición	07/Febrero/2022
5	Re-Edición	07/Febrero/2022
6	Re-Edición	07/Febrero/2022
7	Re-Edición	07/Febrero/2022
8	Re-Edición	07/Febrero/2022
9	Re-Edición	07/Febrero/2022
10	Re-Edición	07/Febrero/2022
11	Re-Edición	07/Febrero/2022
12	Re-Edición	07/Febrero/2022
13	Re-Edición	07/Febrero/2022
GUÍA LC OPS 1.905		
1	Re-Edición	07/Febrero/2022
2	Re-Edición	07/Febrero/2022
3	Re-Edición	07/Febrero/2022
4	Re-Edición	07/Febrero/2022
5	Re-Edición	07/Febrero/2022
6	Re-Edición	07/Febrero/2022
7	Re-Edición	07/Febrero/2022
8	Re-Edición	07/Febrero/2022
9	Re-Edición	07/Febrero/2022
10	Re-Edición	07/Febrero/2022
11	Re-Edición	07/Febrero/2022
12	Re-Edición	07/Febrero/2022
13	Re-Edición	07/Febrero/2022
14	Re-Edición	07/Febrero/2022
15	Re-Edición	07/Febrero/2022
16	Re-Edición	07/Febrero/2022

17	Re-Edición	07/Febrero/2022
18	Re-Edición	07/Febrero/2022
GUÍA Y LC OPS 1.910 -1		
1	Re-Edición	07/Febrero/2022
2	Re-Edición	07/Febrero/2022
3	Re-Edición	07/Febrero/2022
4	Re-Edición	07/Febrero/2022
5	Re-Edición	07/Febrero/2022
6	Re-Edición	07/Febrero/2022
7	Re-Edición	07/Febrero/2022
8	Re-Edición	07/Febrero/2022
9	Re-Edición	07/Febrero/2022
10	Re-Edición	07/Febrero/2022
11	Re-Edición	07/Febrero/2022
12	Re-Edición	07/Febrero/2022
GUÍA Y LISTA DE CHEQUEO 1.910-3		
1	Re-Edición	07/Febrero/2022
2	Re-Edición	07/Febrero/2022
3	Re-Edición	07/Febrero/2022
4	Re-Edición	07/Febrero/2022
5	Re-Edición	07/Febrero/2022
6	Re-Edición	07/Febrero/2022
7	Re-Edición	07/Febrero/2022
8	Re-Edición	07/Febrero/2022
9	Re-Edición	07/Febrero/2022
10	Re-Edición	07/Febrero/2022
11	Re-Edición	07/Febrero/2022
12	Re-Edición	07/Febrero/2022
13	Re-Edición	07/Febrero/2022
14	Re-Edición	07/Febrero/2022
GUÍA OPS 1.910-4		
1	Re-Edición	07/Febrero/2022
2	Re-Edición	07/Febrero/2022
3	Re-Edición	07/Febrero/2022
4	Re-Edición	07/Febrero/2022
5	Re-Edición	07/Febrero/2022

PÁGINA No.	REVISIÓN No.	FECHA
GUÍA Y LC OPS 1.910-5		
1	Re-Edición	07/Febrero/2022
2	Re-Edición	07/Febrero/2022
3	Re-Edición	07/Febrero/2022
4	Re-Edición	07/Febrero/2022
5	Re-Edición	07/Febrero/2022
6	Re-Edición	07/Febrero/2022
7	Re-Edición	07/Febrero/2022
8		
GUÍA Y LC OPS 1.915		
1	Re-Edición	07/Febrero/2022
2	Re-Edición	07/Febrero/2022
3	Re-Edición	07/Febrero/2022
4	Re-Edición	07/Febrero/2022
5	Re-Edición	07/Febrero/2022
6	Re-Edición	07/Febrero/2022
7	Re-Edición	07/Febrero/2022

GUÍA Y LC INSP 100		
1	Re-Edición	07/Febrero/2022
2	Re-Edición	07/Febrero/2022
3	Re-Edición	07/Febrero/2022
4	Re-Edición	07/Febrero/2022
5	Re-Edición	07/Febrero/2022
6	Re-Edición	07/Febrero/2022
7	Re-Edición	07/Febrero/2022
8	Re-Edición	07/Febrero/2022
9	Re-Edición	07/Febrero/2022
10	Re-Edición	07/Febrero/2022
11	Re-Edición	07/Febrero/2022
12	Re-Edición	07/Febrero/2022
13	Re-Edición	07/Febrero/2022
14	Re-Edición	07/Febrero/2022
15	Re-Edición	07/Febrero/2022

PÁGINA No.	REVISIÓN No.	FECHA
GUÍA Y LC DE INSP 110		
1	Re-Edición	07/Febrero/2022
2	Re-Edición	07/Febrero/2022
3	Re-Edición	07/Febrero/2022
4	Re-Edición	07/Febrero/2022

5	Re-Edición	07/Febrero/2022
6	Re-Edición	07/Febrero/2022
7	Re-Edición	07/Febrero/2022
8	Re-Edición	07/Febrero/2022
9	Re-Edición	07/Febrero/2022
10	Re-Edición	07/Febrero/2022
GUÍA Y LC INSP 115		
1	Re-Edición	07/Febrero/2022
2	Re-Edición	07/Febrero/2022
3	Re-Edición	07/Febrero/2022
4	Re-Edición	07/Febrero/2022
5	Re-Edición	07/Febrero/2022
6	Re-Edición	07/Febrero/2022
7	Re-Edición	07/Febrero/2022
8	Re-Edición	07/Febrero/2022
9	Re-Edición	07/Febrero/2022
10	Re-Edición	07/Febrero/2022
11	Re-Edición	07/Febrero/2022
12	Re-Edición	07/Febrero/2022
13	Re-Edición	07/Febrero/2022
14	Re-Edición	07/Febrero/2022
GUÍA Y LC INSP 125		
1	Re-Edición	07/Febrero/2022
2	Re-Edición	07/Febrero/2022
3	Re-Edición	07/Febrero/2022
4	Re-Edición	07/Febrero/2022
5	Re-Edición	07/Febrero/2022
6	Re-Edición	07/Febrero/2022
7	Re-Edición	07/Febrero/2022
8	Re-Edición	07/Febrero/2022
9	Re-Edición	07/Febrero/2022
10	Re-Edición	07/Febrero/2022
11	Re-Edición	07/Febrero/2022
GUÍA Y LC INSP 130		
1	Re-Edición	07/Febrero/2022
2	Re-Edición	07/Febrero/2022
3	Re-Edición	07/Febrero/2022
4	Re-Edición	07/Febrero/2022
5	Re-Edición	07/Febrero/2022
6	Re-Edición	07/Febrero/2022
7	Re-Edición	07/Febrero/2022
-----	-----	-----

PÁGINA No.	REVISIÓN No.	FECHA
GUÍA Y LISTA DE CHEQUEO 140		
1	Re-Edición	07/Febrero/2022
2	Re-Edición	07/Febrero/2022
3	Re-Edición	07/Febrero/2022
4	Re-Edición	07/Febrero/2022
5	Re-Edición	07/Febrero/2022
6	Re-Edición	07/Febrero/2022
7	Re-Edición	07/Febrero/2022
8	Re-Edición	07/Febrero/2022
9	Re-Edición	07/Febrero/2022
10	Re-Edición	07/Febrero/2022
11	Re-Edición	07/Febrero/2022
12	Re-Edición	07/Febrero/2022
13	Re-Edición	07/Febrero/2022
14	Re-Edición	07/Febrero/2022
15	Re-Edición	07/Febrero/2022
16	Re-Edición	07/Febrero/2022
17	Re-Edición	07/Febrero/2022
18	Re-Edición	07/Febrero/2022
19	Re-Edición	07/Febrero/2022
20	Re-Edición	07/Febrero/2022
21	Re-Edición	07/Febrero/2022
22	Re-Edición	07/Febrero/2022
23	Re-Edición	07/Febrero/2022
24	Re-Edición	07/Febrero/2022
25	Re-Edición	07/Febrero/2022
26	Re-Edición	07/Febrero/2022
27	Re-Edición	07/Febrero/2022
28	Re-Edición	07/Febrero/2022
29	Re-Edición	07/Febrero/2022
30	Re-Edición	07/Febrero/2022
31	Re-Edición	07/Febrero/2022
32	Re-Edición	07/Febrero/2022
33	Re-Edición	07/Febrero/2022
34	Re-Edición	07/Febrero/2022
35	Re-Edición	07/Febrero/2022
-----	-----	-----

PÁGINA No.	REVISIÓN No.	FECHA
LISTA DE CHEQUEO 145		
1	Re-Edición	07/Febrero/2022
2	Re-Edición	07/Febrero/2022
3	Re-Edición	07/Febrero/2022
4	Re-Edición	07/Febrero/2022
GUÍA Y LC OPS 150		
1	Re-Edición	07/Febrero/2022
2	Re-Edición	07/Febrero/2022
3	Re-Edición	07/Febrero/2022
4	Re-Edición	07/Febrero/2022
5	Re-Edición	07/Febrero/2022
6	Re-Edición	07/Febrero/2022
7	Re-Edición	07/Febrero/2022
8	Re-Edición	07/Febrero/2022
9	Re-Edición	07/Febrero/2022
10	Re-Edición	07/Febrero/2022
11	Re-Edición	07/Febrero/2022
12	Re-Edición	07/Febrero/2022
13	Re-Edición	07/Febrero/2022
14	Re-Edición	07/Febrero/2022
15	Re-Edición	07/Febrero/2022
GUÍA Y LC INSP 155		
1	Re-Edición	07/Febrero/2022
2	Re-Edición	07/Febrero/2022
3	Re-Edición	07/Febrero/2022
4	Re-Edición	07/Febrero/2022
5	Re-Edición	07/Febrero/2022
6	Re-Edición	07/Febrero/2022
7	Re-Edición	07/Febrero/2022
8	Re-Edición	07/Febrero/2022
9	Re-Edición	07/Febrero/2022
10	Re-Edición	07/Febrero/2022
11	Re-Edición	07/Febrero/2022
12	Re-Edición	07/Febrero/2022
13	Re-Edición	07/Febrero/2022
14	Re-Edición	07/Febrero/2022
15	Re-Edición	07/Febrero/2022
-----	-----	-----

PÁGINA No.	REVISIÓN No.	FECHA
GUÍA INSP 160		
1	Re-Edición	07/Febrero/2022
2	Re-Edición	07/Febrero/2022
3	Re-Edición	07/Febrero/2022
4	Re-Edición	07/Febrero/2022
5	Re-Edición	07/Febrero/2022
6	Re-Edición	07/Febrero/2022
7	Re-Edición	07/Febrero/2022
8	Re-Edición	07/Febrero/2022
GUÍA Y FORMULARIO INSP 2020		
1	Re-Edición	07/Febrero/2022
2	Re-Edición	07/Febrero/2022
3	Re-Edición	07/Febrero/2022
4	Re-Edición	07/Febrero/2022
FORMULARIO 2030		
1	Re-Edición	07/Febrero/2022

PREÁMBULO

El Manual del Inspector de Aeronavegabilidad (MIA RAC OPS 1) nace de la necesidad de dejar escritos los procedimientos y formularios a ser utilizados por el personal técnico aeronáutico durante el proceso de certificación y vigilancia de las empresas aéreas del país.

El 20 de noviembre del 2006, Se realiza la revisión 001, creando herramientas para el cumplimiento de las Regulaciones de Aviación Civil.

En el 2007, se realizan las revisiones de la 001 a la 006 para cumplir con las regulaciones de Aviación Civil Vigentes.

En el año 2008, se modifica la sección 2 para mejorar las herramientas que utiliza el inspector para Vigilancia Operacional, queda como revisión 007.

En el año 2011, se modifica la Sección 5 "Guías Técnicas" Revisión 008, con fecha 03 de Octubre del 2011.

Se realiza revisión 009, con fecha 06 de Octubre del 2016, en la cual se reservan Formularios que se han aprobado como Formas FS y utilizan los inspectores de Aeronavegabilidad en conjunto con Operaciones.

Se realiza revisión 010, con fecha 19 de Abril del 2017, en donde se modifica la L.C y Guía para Inspección de Registros de Mantenimiento (150).

Se realiza revisión 011, con fecha 17 de agosto del 2017, en donde se modifican las L.C. y Guías 150, 1.165-2, 1.895-1, 1.905, 1.910-1.

Se realiza re-edición, con fecha Febrero de 2022, en donde se actualiza todas las secciones, Guías y L.C. contenidas en este manual, basado en las enmiendas realizadas a la RAC OPS 1, así como la implementación de la sección 6 la cual será utilizada en conjunto con la jefatura de operaciones.

GENERALIDADES

La RAC-OPS 1 del Manual del Inspector de Aeronavegabilidad (MIA-OPS 1) se estructura en las siguientes secciones:

Sección 1	Certificación (Subparte M)
Sección 2	Vigilancia
Sección 3	Modificaciones al COA
Sección 4	Suspensión/Revocación del COA
Sección 5	Guías
Sección 6	Guías Compartidas con MIO OPS

La certificación del operador aéreo descrita en esta sección se enfoca en los procedimientos necesarios para determinar el cumplimiento del operador o aspirantes con la Subparte M del RAC – OPS 1.

El proceso Administrativo General de Certificación de los Operadores o aspirantes a Operadores Aéreos bajo las regulaciones RAC – OPS 1 está desarrollado en el Manual del Inspector de Operaciones (MIO).

Sección 2 Vigilancia

Establece los elementos críticos del programa de vigilancia que permitan a la DGAC elaborar su plan anual de vigilancia para todos los operadores aéreos.

Durante la ejecución del programa de vigilancia, el inspector verificará el cumplimiento de los requisitos del RAC OPS 1, conforme a las guías establecidas en la Sección 5. La DGAC deberá establecer un Plan de Vigilancia adaptado para cada uno de sus operadores.

Sección 3 Modificaciones al COA RAC-OPS 1

Nota: Las guías contenidas en la Sección 5 son aplicables tanto en los procesos de Certificación (Sección 1 de este manual), durante la ejecución de las actividades de vigilancia (Sección 2 de este manual), como cuando se modifican las autorizaciones otorgadas en el COA y sus Especificaciones de las Operaciones (Sección 3 de este manual)

Sección 4 Suspensión / Revocación

Esta Sección expone situaciones típicas que pueden presentarse y dar inicio a uno de estos procesos de revocación, suspensión o limitación.

El inciso 3 de esta Sección 4 ha sido reservado para el desarrollo de los procedimientos a seguir por los inspectores de la DGAC ante estas situaciones de acuerdo a la Ley de Aviación Civil del País y las Leyes conexas relativas a procedimientos administrativos a seguir en estos casos.

Sección 5 Guías / Formularios Técnicos

Esta sección contiene las Guías / Formularios técnicos utilizados por el inspector para sus actividades.

Guías.

Las guías contenidas en la Sección 5 son aplicables tanto en los procesos de Certificación (Sección 1 de este manual), durante la ejecución de las actividades de vigilancia (Sección 2 de este manual), como cuando se modifican las autorizaciones otorgadas en el COA y sus Especificaciones de las Operaciones (Sección 3 de este manual)

La presentación de las Guías ha sido dividida en dos:

- a) Las guías que se relacionan con la evaluación y certificación del operador aéreo de acuerdo con el procedimiento de las Secciones 1 y 3, estas se identifican por contener el número de la sección del RAC – OPS 1 relacionado con la guía, y
- b) Las guías aplicable propiamente a las actividades de inspección (vigilancia) de los operadores aéreos, estas han sido codificadas insertando las siglas INSP seguido de un número asignado por ejemplo: Guía INSP 110.

Formularios.

Los Formularios desarrollados en esta sección cumplen con los requerimientos de documentar las actividades, procesos, solicitudes, y cualquier otro registro que se requiera llevar para demostrar cumplimiento con los procesos de administración de Certificación/Vigilancia de los operadores.

Sección 6 Guías Compartidas con MIO OPS

Generalidades.

Esta Sección proporciona referencia a procedimientos, guías y listas de verificación desarrollados en el Manual de Inspector de Operaciones (MIO OPS) y/o en el Manual del Inspector de Aeronavegabilidad MIA PARTE GENERAL (MIA), las cuales se pueden utilizar en algunos procesos no cubiertos por este manual.

Guías son todas aquellas que contengan instrucciones para realizar una actividad tales como inspección o evaluación de manuales.

Las Guías serán denominadas de la siguiente manera:

Guía seguido del número asociado del requisito correspondiente en la regulación RAC OPS 1, incluyendo el inciso que corresponde, el cual se indicará tal y como aparece en la regulación, o, llevará la misma designación que el MIA OPS del cual se desprende.

Lista de Acrónimos

COA	Certificado de Operador Aéreo.
DA	Departamento de Aeronavegabilidad.
DGAC	Dirección General de Aeronáutica Civil
MCM	Manual de Control de Mantenimiento.
MIA	Manual del Inspector de Aeronavegabilidad.
MIO	Manual del Inspector de Operaciones.
MOM	Manual de la Organización de Mantenimiento.
MP	Programa de Mantenimiento de la aeronave del Operador.
OMA	Organización de Mantenimiento Aprobada.
PRS	Programa de Registro y Seguimiento.
SIAR	Sistema Integrado Aeronáutico Regional.

MIA OPS 1

En general el Manual del Inspector MIA OPS 1 contiene la mayoría de las tareas que el inspector ejecuta durante sus labores cotidianas dirigidas a los Operadores Comerciales, sin embargo este manual no pretende convertirse en la única fuente de información que deberá consultar el inspector de aeronavegabilidad, Este Manual constituye "La Parte OPS 1" y forma parte de un conjunto de Partes del "Manual de Inspector de Aeronavegabilidad"

Sección 1

CERTIFICACIÓN

(Subparte M)

Introducción

Aprobación (Subparte M)

Esta Sección 1, expone el proceso que debe llevar a cabo el inspector de aeronavegabilidad al evaluar toda la documentación presentada por el operador/aplicante en cumplimiento con los requisitos del RAC OPS 1, utilizando las guías establecidas en la sección 5.

RAC OPS 1.885 "Para la aprobación del **Sistema de Mantenimiento** del operador, el solicitante de la emisión inicial, variación y renovación de un COA deberá presentar los documentos que se especifican en RAC-OPS 1.185(b). "

El proceso de certificación del operador aéreo descrito en esta sección se enfoca en los procedimientos necesarios para determinar el cumplimiento del operador o aspirantes con la Subparte M del RAC – OPS 1.

A pesar de lo establecido antes, las tareas del inspector de aeronavegabilidad deberán de combinarse con aquellas tareas que el inspector de Operaciones desarrolla durante los procesos de Certificación, por tanto podemos decir que la labor del inspector de Aeronavegabilidad no se limitara a certificar únicamente el contenido de la subparte "M", en tal sentido se requiere que el inspector de aeronavegabilidad acceda al Manual del Inspector de Operaciones cuando sea necesario.

Los requerimientos procedimentales contenidos en esta sección son aquellos que debe cumplir el operador aéreo en lo relativo a la administración del mantenimiento mismos que el inspector de aeronavegabilidad debe tener presentes al momento de la evaluación y certificación del operador. Los requerimientos relativos a Operaciones están detallados en el Manual del Inspector de Operaciones.

Nota: Las guías contenidas en la Sección 5 son aplicables tanto en los procesos de Certificación (Sección 1 de este manual), durante la ejecución de las actividades de vigilancia (Sección 2 de este manual), como cuando se modifican las autorizaciones otorgadas en el COA y sus Especificaciones de Operación (Sección 3 de este manual)

Nota: Todo el proceso administrativo de certificación del operador aéreo en cumplimiento con todo el RAC OPS 1, se encuentra desarrollado en el Manual del Inspector de operaciones.

El proceso de evaluación y aprobación del **Sistema de Mantenimiento** del operador ha sido dividido en varias etapas (se ha llamado etapas en lugar de fases, para no confundir con las fases

del proceso de certificación del operador en cumplimiento con las demás subpartes del RAC OPS 1).

Para los propósitos del presente manual las Fases 1 y 2 del proceso de certificación del operador aéreo, no se incluyeron en esta Sección, por lo que el inspector de aeronavegabilidad debería utilizar el Manual del Inspector de Operaciones según corresponda a fin de dar cumplimiento a estas fases como parte del equipo de Certificación.

La sección 1 está estructurada de la siguiente manera:
Una tabla dividida en dos columnas:

- (a) La columna de la izquierda contiene las instrucciones numeradas que detallan la tarea que se debe completar.
- (b) La columna de la derecha según corresponda contiene la identificación de la guía o formulario a utilizar para completar la instrucción de la columna de la izquierda.

La Fase uno inicia con una exposición general de los requerimientos relativos a la Subparte M del RAC OPS 1, así como una explicación del proceso a seguir. En la Fase dos se desarrollan aquellos elementos claves de las Fases 1 y 2 enfocados en lo relativo al sistema de mantenimiento y por ende aplicable al inspector de aeronavegabilidad. En la Fase tres se desarrolla el proceso de verificación/ evaluación del sistema de mantenimiento del operador, indicando a su vez todos los posibles documentos que tienen que ser evaluados y los formularios o guías a utilizar. La Fase cuatro aborda la demostración técnica o inspección de las facilidades del operador, el sistema de control de discrepancias y el control para el cierre de las mismas. La Fase cinco explica el proceso para la emisión de la aprobación al sistema de mantenimiento del operador, la documentación requerida para la misma y el formulario a ser llenado.

<p style="text-align: center;">FASE 1 Información acerca del proceso de Certificación</p>	<p style="text-align: center;">Guía / Formularios</p>
<p style="text-align: center;">Generalidades.</p> <p>1.1 El RAC OPS 1 es un conjunto de requerimientos que se deben cumplir para lograr la aprobación de la organización a operar aeronaves para propósitos comerciales. El solicitante inicial de un COA o el poseedor de uno que desea cambiar cualquiera de los elementos en su COA requerido por el Apéndice 1 al RAC OPS 1.175 debe aplicar por una revisión o variación a su COA.</p> <p>1.2 El RAC OPS 1 Subparte M, prescribe los requerimientos de mantenimiento del operador para la obtención, variación o renovación de un COA. Para el otorgamiento inicial o renovación de una COA, el operador debe demostrar cumplimiento con los requerimientos de mantenimiento establecidos en el RAC OPS 1 Subparte M. No se requiere aplicaciones separadas para una solicitud de aprobación o cambios en una aprobación bajo RAC OPS 1 Subparte M. El RAC OPS 1.185 establece que el paquete de solicitud inicial de un COA o en cualquier enmienda, debe incluir entre otros, la información relativa al mantenimiento.</p> <p>1.3 La evaluación de los requerimientos del RAC OPS 1 Subparte M se efectuará en conjunto con la certificación inicial de un COA o cualquier solicitud de cambio o revisión al mismo. Sin embargo la emisión de un COA no puede ser procesada mientras no se cuente con la Declaración de Aprobación del Sistema de Mantenimiento del Operador. Esta declaración es emitida una vez que se concluye la evaluación de cumplimiento del operador con la Subparte M. La(s) persona(s) responsable(s) de dicha evaluación emiten al final un reporte de que el operador ha demostrado cumplimiento o no cumple (si es el caso) con el RAC OPS 1 Subparte M. Con base al reporte de cumplimiento el Jefe de la sección de Certificación emite la Declaración de Aprobación del Sistema de Mantenimiento del Operador.</p> <p>1.4 La declaración de aprobación del Sistema de Mantenimiento sirve para informar al departamento a cargo del otorgamiento del COA que, el operador ha demostrado que cumple con la RAC OPS 1 a excepción de la Subparte M que ha sido aprobada, el COA puede ser emitido o renovado. Esta aprobación también sirve para informar al solicitante del resultado de la evaluación de su Sistema de Mantenimiento en acuerdo con RAC OPS 1 Subparte M.</p> <p>1.5 El cumplimiento con RAC OPS 1 Subparte M da derecho al solicitante a una Declaración de Aprobación del Sistema de Mantenimiento del Operador. Esta aprobación no constituye una autorización para operar las aeronaves en ella listadas.</p>	

<u>FASE 2</u>	Guía/ Formularios
<p>2. Elementos claves para la aprobación bajo RAC OPS 1 Subparte M.</p> <p>2.1 Para realizar la evaluación de los documentos del Operador se debe de usar como base la última enmienda a la RAC OPS 1. Esta enmienda debería ser la misma que usó el Operador en la preparación de sus manuales.</p> <p>Nota: establecer el número de la enmienda a utilizar por el operador, es parte de los detalles que deben quedar definidos en la reunión de pre aplicación.</p> <p>2.2 El personal a cargo de la evaluación del manual debe haber recibido entrenamiento en RAC OPS 1, RAC – 145 y los procesos de certificación.</p> <p>2.3 La DGAC recibe la aplicación para un Certificado de Operador Aéreo (COA) del operador. La aplicación debe estar en acuerdo con los requerimientos establecidos en la regulación RAC OPS 1 y el Manual del Inspector de Operaciones (MIO) para el proceso de certificación de operadores aéreos. La aplicación debe incluir la información de mantenimiento requerida por RAC OPS 1.185.</p> <p>2.4 Debe realizarse una reunión entre el solicitante y el personal de aeronavegabilidad designado en la certificación, para asegurar que el solicitante está listo para ser sometido a una evaluación (auditoria) contra los requerimientos del RAC OPS 1 Subparte M. La reunión no es para establecer cumplimiento sino más bien para ver si la verificación puede ser iniciada en ese momento o el solicitante necesita tiempo adicional para prepararse antes de iniciar la verificación.</p> <p>2.5 Una vez que la solicitud haya sido recibida por la DGAC (en la Gerencia de Vigilancia de la Seguridad Operacional), se designará un equipo para llevar a cabo el proceso de certificación de un operador aéreo. La Jefatura de Certificación solicitará se designe inspector (es) para llevar a cabo el proceso de certificación. Como mínimo un equipo de certificación estará constituido por un inspector de operaciones y uno de aeronavegabilidad. En el caso de que el operador pretenda obtener una OMA RAC-145, se procederá de acuerdo al MIA 145. Dependiendo del tipo y tamaño del operador se podrá aumentar el número de miembros del equipo de certificación.</p> <p>2.6 Como parte del proceso para la obtención de un COA, la DGAC (el inspector nombrado por aeronavegabilidad) debe evaluar el sistema de mantenimiento del operador y examinar los siguientes documentos propuestos:</p> <p>a) Manual de Control de Mantenimiento.</p>	

- b) Programa de Mantenimiento de la aeronave.
 - c) Bitácora de Mantenimiento.
 - d) Carta de Cumplimiento.
- Borrador de las especificaciones de las operaciones.

2.7 Adicionalmente, cuando un operador no está apropiadamente aprobado de acuerdo con RAC – 145 para realizar el mantenimiento de una aeronave que él opera, el contenido técnico de los arreglos (contrato) entre el operador y la Organización de Mantenimiento Aprobada RAC – 145, tal como es requerida por el RAC OPS 1.895, debe ser revisada por la DGAC para establecer que el operador es capaz de llevar a cabo su responsabilidades de mantenimiento tal como se define RAC OPS 1.890 y que la organización de mantenimiento RAC – 145 está apropiadamente aprobada.

2.8 Entrevistas con el personal sujeto a aceptación por la DGAC

2.8.1 La RAC-OPS 1.175 establece que el siguiente personal debe ser objeto de aceptación por parte de la DGAC:

- 2.8.1.1 Gerente Responsable
- 2.8.1.2 Director o Gerente de Operaciones de Vuelo.
- 2.8.1.3 Director o Gerente Técnico (o posición equivalente).
- 2.8.1.4 Director o Gerente del Sistema de Calidad
- 2.8.1.5 Director o Gerente de Entrenamiento.
- 2.8.1.6 Director o Gerente de Operaciones.
- 2.8.1.7 Director o Gerente de SMS

2.8.2 Por otro lado junto a la solicitud formal, el operador ha debido enviar a la DGAC

las solicitudes de aceptación de este personal, a los que habrá adjuntado los currículos vitae de cada uno y la documentación que permita al equipo de certificación determinar el cumplimiento con los requisitos establecidos para la aceptación de cada uno de ellos.

RAC OPS 1
1.175 j) 6)

Guía 1.895
Referirse al
MIO OPS 157.

2.8.2.1 Los miembros de equipo de certificación harán una entrevista a cada uno de ellos, y por separado. Para el caso el Director o Gerente Técnico (o posición equivalente) y del Director o Gerente del Sistema de Calidad, el inspector de aeronavegabilidad procederá a entrevistarlos, siguiendo, en la medida de lo posible, el guión establecido en las Guía 1.895 y Guía 1.900 respectivamente. El objetivo de esta entrevista es determinar si los candidatos propuestos cumplen o no los requisitos especificados.

2.8.3 A la finalización de la entrevista se cumplimentará para cada una de las personas evaluadas por medio de un oficio indicando sí una vez verificados los requisitos, los candidatos se consideran aceptables o no.

2.8.4 La Jefatura de Certificación comunicará al operador el resultado de las evaluaciones del personal, informándole de su aceptación o no. En caso de no aceptación se deben especificar claramente las causas de la no aceptación.

Nota: En caso de que una persona no haya sido aceptada para un puesto, el operador deberá proponer a otro candidato mediante nota o bien aportar pruebas que cierren los no cumplimientos detectados en la primera persona propuesta.

FASE 3	Guía / Formulario
3. Verificación /Evaluación de Sistema de Mantenimiento del Operador	
<p>3.1 De acuerdo a lo establecido en el RAC-OPS 1.190 c) en la Fase 3, la DGAC revisa la documentación presentada por el operador y comunica al solicitante las discrepancias encontradas si las hubiere; en caso contrario se emite la aprobación o aceptación de la misma.</p> <p>3.2 Los documentos a evaluar en esta Fase por parte de aeronavegabilidad para aprobación son:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Manual de Control de Mantenimiento (MCM) b) Programa de Mantenimiento del Operador (MP) c) La bitácora de la aeronave. d) Programa de entrenamiento de mantenimiento (puede estar contenido en el MCM). e) Programa de confiabilidad, forma parte del MP (si aplica). f) SMS (si aplica) g) Documentos técnicos de la aeronave (listado de hard times y vida límite de aeronave, motor y hélice, listado de boletines de servicio mandatorios, listado de directivas de aeronavegabilidad, listado de modificaciones y reparaciones mayores de aeronave, motor y hélice, etc.) h) Carta de Cumplimiento. <p>3.3 Documentos asociados a aeronavegabilidad cuyo departamento, hará una aprobación / aceptación conjunta algunos documentos, bien pueden formar parte del Manual de Operaciones o del Manual de Control de Mantenimiento, como bien ser un volumen Independiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Lista de equipo mínimo MEL/CDL. b) Programa de alcohol y drogas. c) Plan /programa deshielo / antihielo. d) Programa de peso y balance. <p>3.4 La jefatura de certificación distribuirá las tareas para evaluar estos documentos entre los miembros de su equipo, pero estableciendo la coordinación necesaria de manera que el informe final sea homogéneo y siga los criterios establecidos.</p> <p>3.5 Los manuales serán evaluados y documentados utilizando las guías y formularios correspondientes.</p> <p>3.6 Evaluación del Manual de Control de Mantenimiento (MCM).</p> <p>3.6.1 El MCM será evaluado por contenido en dos diferentes aspectos:</p> <p>3.6.1.1 El MCM debe abordar todos los requerimientos regulatorios de la RAC OPS 1 Subparte M vs Carta de Cumplimiento.</p>	<p>Guía Ops y L.C. 1.905</p> <p>Guía Ops y L.C. 1.910-1</p> <p>Guía Ops y L.C. 1.915</p> <p>Guía Ops y L.C. 1.895-1</p> <p>Guía Ops y L. C. 1.910-3</p> <p>Guía Ops y L. C. 1.905</p>

3.6.1.1.1 Para realizar esta evaluación el inspector de aeronavegabilidad tiene que verificar que la Carta de Cumplimiento contenga la RAC OPS 1 Subparte M. La carta de cumplimiento es un elemento de ayuda para que los miembros del equipo de certificación puedan cruzar fácilmente los requisitos establecidos en la RAC OPS 1 y la manera de cumplir con ellos que propone el operador a través del MCM.

3.6.1.1.2 Debe verificar que la Carta de Cumplimiento contenga cada uno de los párrafos, sub párrafos, y cada una de las sub divisiones de cada párrafo, como aplique.

3.6.1.1.3 Una vez verificado el inciso anterior, se procede a la evaluación de cumplimiento del solicitante con cada uno de los párrafos y sus divisiones (como aplique). La Carta de Cumplimiento debería indicar claramente en qué parte del MCM se cumple con cada uno de los párrafos, sub párrafos y subdivisiones como aplique.

3.7.1.1.4 Toda no conformidad detectada en esta evaluación será registrada usando para ello un oficio dirigido a certificación para notificar al solicitante.

3.7.1.1.5 Si algún párrafo de la Subparte M es identificado por el operador como no aplicable a él, se debe de documentar la razón.

3.7.1.2 Que el MCM contenga todo lo requeridos de acuerdo con la RAC OPS 1.905.

3.7.1.2.1 Para realizar esta evaluación el inspector de aeronavegabilidad usará la Guía para la Evaluación del Manual de Control de Mantenimiento con su respectiva Lista de Chequeo.

3.7.1.2.2 Si alguna sección del contenido del MCM es identificado por el operador como no aplicable a él, se debe de documentar la razón de por qué.

NOTA : Recuerde que en el caso de operadores que clasifiquen en la aplicabilidad que establece el Anexo 1 del RACOPS 1 el MCM puede simplificarse tanto como sea necesario, siempre que responda al tipo de operaciones que realice el operador.

3.7.1.3 Otros temas que están ligados al contenido del MCM y que deben ser evaluados usando la Guía correspondiente son: [Guía – 1.905](#)

<p>3.7.1.3.1 Contratos de arrendamiento/ intercambio de aeronave</p> <p>3.7.1.3.2 Programa de Entrenamiento del Personal de Mantenimiento.</p> <p>3.7.1.3.3 Arreglos contractuales de mantenimiento.</p> <p>3.8 Evaluación del Programa de Mantenimiento del Operador.</p> <p>3.8.1 Para la evaluación/ aprobación del Programa de Mantenimiento del Operador, el inspector de aeronavegabilidad usará la Guía relativa a este tema y su correspondiente Lista de Chequeo.</p> <p>3.8.2 Toda no conformidad o hallazgo detectado en esta evaluación será registrada por medio de un oficio y enviada a certificación para que sea enviado el reporte al solicitante.</p> <p>3.8.3 Otros temas que están ligados al contenido del Programa de Mantenimiento y que deben ser evaluados usando la Guía correspondiente son:</p> <p>3.8.3.1 Sistema de Análisis y Supervisión continua de la eficacia del Programa de Mantenimiento.</p> <p>3.8.3.2 Programa de Confiabilidad (si aplica)</p> <p>3.8.3.3 Prorrateso de Tiempo.</p> <p>3.8.3.4 Procedimiento de escalamiento</p>	<p>MIO INSP 802</p> <p>Guía y L.C. 1.895-1</p> <p>Guía y L.C. 1.895-2</p> <p><u>Guía y L.C.– 1.910– 1</u></p> <p>Guía Ops y L.C.1.890</p> <p><u>Guía Ops y L.C. 1.910– 3</u></p> <p><u>Guía Ops y L.C. 1.910– 4</u></p> <p><u>Guía Ops y L.C. 1.910– 5</u></p>
<p>3.9 Evaluación de la Bitácora de aeronaves.</p> <p>3.9.1 La evaluación/revisión de la Bitácora de Mantenimiento será evaluada usando la Guía y Lista de Chequeo relativa a este tema.</p> <p>NOTA: Durante el proceso de evaluación de bitácoras de Mantenimiento para operadores que clasifiquen en la aplicabilidad establecida en el Anexo 1 del RAC OPS 1 se puede aceptar la presentación de un formato abreviado de bitácora de Mantenimiento.</p>	<p><u>Guía Ops y L.C. 1.915</u></p>

<p>3.10 Documentos asociados a aeronavegabilidad – Aprobación/ aceptación conjunta. Estos documentos deben ser evaluados usando las guías y/o Listas de chequeo señalado a la par de cada uno de ellos:</p>	
<p>3.10.1 Lista de equipo mínimo /Lista de Desviación de la configuración (MEL/CDL).</p> <p>3.10.2 Programa de alcohol y drogas. Este programa debe ser extensivo a todo el personal de la organización del solicitante. La verificación por parte de aeronavegabilidad es únicamente que esté incluidos el personal a cargo del Sistema de Mantenimiento del operador.</p> <p>3.10.3 Plan/ programa deshielo/ antihielo.</p> <p>3.10.4 Programa de peso y balance. Los requerimientos del programa de peso y balance relativos a mantenimiento están contenidos en el Manual de Control de Mantenimiento en la sección 1.12</p>	<p>MIO INSP 1.030</p>
<p>Emisión de no cumplimiento o no-conformidades al solicitante</p>	
<p>3.11.1 Durante el proceso de revisión de los manuales se utilizará el Formulario correspondiente y como elemento de referencia la Carta de cumplimiento proporcionada por el operador.</p> <p>3.11.2 Es probable que durante el proceso de evaluación de los manuales, se detecten algún no-cumplimiento o no-conformidades. Estas discrepancias se documentaran y se le enviaran al solicitante para la corrección junto con el manual.</p> <p>3.11.3 Una vez que el operador reporte la corrección de las discrepancias, mediante la revisión de aquellas partes afectadas de los manuales, se volverán a revisar utilizando la guía correspondiente. Si después de la revisión vuelve a encontrarse que el nuevo texto propuesto por el operador no es aceptable, se volverán a remitir las no conformidades detectadas mediante un nuevo envío del manual y del reporte de las discrepancias, Este proceso continuará hasta que el manual (es), sea considerado aceptable por el inspector que tenga a cargo su evaluación.</p> <p>3.11.4 Una vez corregidas las discrepancias y el inspector esté de acuerdo con las correcciones realizadas por el operador/solicitante, el inspector emite un oficio para informar la aceptación/aprobación del manual o documento, a la jefatura de certificación.</p>	

Aprobación de manuales.

3.12.1 Una vez aprobados los manuales por el inspector correspondiente, preparara un informe a la Jefatura de Certificación en el que propone la aprobación de los mismos, y a la misma se acompañaran todas las guías y formularios que han sido utilizadas para evaluar y reportar las no conformidades de los manuales.

3.12.2 Con base al informe emitido por los inspectores mediante un oficio sobre evaluación de los manuales, el Jefe de Aeronavegabilidad (o la persona designada) procederá a aprobar los manuales, mediante la remisión al operador de la Forma DGAC GVS0 211 y/o DGAC GVS0 211 A, y sellando el índice de páginas efectivas de cada manual aprobado y/o aceptado.

3.12.3 Se requerirá la aprobación de dos juegos de manuales, un ejemplar aprobado será entregado al operador/solicitante y el otro se quedara en las oficinas de la DGAC.

DEMOSTRACION TECNICA

<p align="center">FASE 4 DEMOSTRACIÓN TÉCNICA</p>	<p align="center">GUIA</p>
<p>4 <u> Demostración Técnica.</u></p> <p>4.1 <u>GENERALIDADES</u></p> <p>De acuerdo con lo establecido en la RAC OPS 1.190 d). En esta Fase, la DGAC realiza una evaluación técnica o inspección, de la organización del operador/solicitante a fin de verificar que cumple tanto con lo establecido en el la RAC-OPS 1, como en los procedimientos del MCM.</p>	
<p>4.2 <u>Preparación de la inspección para la evaluación técnica.</u></p> <p>4.2.1 Antes de comenzar la evaluación técnica del operador, el inspector de aeronavegabilidad del equipo de certificación coordina con el Gerente de Mantenimiento y/o el coordinador del equipo de certificación del operador con el fin de planificar la evaluación técnica. Los temas a determinar en esta reunión son, entre otros, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fechas en las que se realizará la inspección • Identificar las instalaciones, facilidades o estaciones del operador que van a ser inspeccionadas. • Selección de las listas de chequeo a utilizar durante la inspección (Ver apartado 4.3 siguiente). <p>4.2.2 El Gerente Responsable debería estar presente, al menos una vez, durante la inspección, a fin de que conozca de primera mano cual es la marcha de la inspección y de las principales discrepancias detectadas. Un buen momento para requerir su presencia podría ser el de-briefing final, una vez finalizada la inspección.</p>	
<p>4.3 <u>Selección de guías a utilizar en la inspección</u></p> <p>Dependiendo de la operación que pretenda el operador, la DGAC debería utilizar las guías correspondientes.</p>	

<p align="center">FASE 4 DEMOSTRACIÓN TÉCNICA</p>	<p align="center">GUIA</p>
<p>4.4 Verificación de los requerimientos de cumplimiento antes de iniciar la evaluación técnica (Fase 4)</p> <p>El inspector de aeronavegabilidad verifica que todas las correcciones a los reportes de no conformidades o no cumplimiento hayan sido contestadas por el operador y aceptadas dichas repuestas por el inspector. De manera que se asegure que no ha quedado nada pendiente, y todos los manuales han sido aprobados/ aceptados.</p>	
<p>4.5 Realización de la inspección</p> <p>4.5.1 A pesar que la evaluación documental y la fase de demostración técnica ha sido discutida de forma separada, estas fases pudieran mezclarse o cumplirse simultáneamente en la realidad. La siguiente lista provee un ejemplo de los temas, equipamiento, facilidades y actividades a ser evaluadas durante la fase de demostración:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Conducción del Programa de Entrenamiento (salón de clase, aeronave y personal) b) Facilidades en las estaciones (equipamiento, procedimientos, personal, gaseo de combustible, deshielo/anti hielo, datos técnicos, etc.) c) Procedimientos para mantener y recopilar los registros de mantenimiento (tiempos de vuelo, bitácora, documentación de entrenamiento) d) Programa de mantenimiento e Inspección (procedimientos, recopilación de registros. e) Inspección de conformidad de los aviones registros de mantenimiento. f) De ser posible cumplimiento con los procedimientos operacionales y de mantenimiento respecto al uso del MEL/ CDL. g) Programa de Peso y Balance (procedimientos, exactitud y control de la documentación) h) Inspección de Base del Operador RAC OPS 1 <p>El inspector de aeronavegabilidad pudiera verse envuelto en los ejercicios de demostración del operador, que debe realizar como parte de la Fase 4 Demostración Técnica, requeridos para su certificación. En tal caso el inspector debe familiarizarse con las guías respectivas desarrolladas en el MIO. Algunas de estas demostraciones pueden ser: Demostración de evacuación de emergencia de pasajeros y Demostración de vuelos.</p> <p>4.5.2 Siempre que no existan razones que lo justifiquen, la inspección debería realizarse de acuerdo al programa de inspección elaborado y establecido.</p>	<p>Programa aprobado.</p> <p>MCM aprobado</p> <p>INSP 150</p> <p>INSP 140</p> <p>MCM aprobado.</p> <p>INSP 160</p> <p>Programa aprobado</p>

<p align="center">FASE 4 DEMOSTRACIÓN TÉCNICA</p>	<p align="center">GUIA</p>
<p>4.5.3 Se recomienda que la inspección se realice sobre una línea de productos completa, y el resto de líneas de productos se inspeccionen de manera aleatoria. Por ejemplo si el operador pretende operar dos tipos de aeronaves, B727 y A320, debería inspeccionarse completamente uno de los dos, por ejemplo el A320, y para la segunda línea de productos podría hacerse mediante muestreos.</p> <p>4.5.4 Cada discrepancia detectada durante la inspección deberá ser reportada mediante un oficio a la Jefatura de Certificación para que sea trasladada al solicitante.</p> <p>4.5.5 En las inspecciones que se realicen a las facilidades, los inspectores de la DGAC deberían estar acompañados de, al menos, un representante del operador.</p> <p>4.5.6 El equipamiento de las aeronaves del solicitante debe ser revisado para asegurar que el avión cumple con la RAC OPS 1, Subparte K y L, y que el equipamiento está en cumplimiento con las necesidades para la operación que pretende realizar, incluyendo los requerimientos de navegación. La Autoridad debe estar satisfecha que el equipo de emergencia esté servicial, aprobado como sea requerido y almacenado o fijado a bordo del avión de manera que esté fácilmente disponible.</p> <p>Para los propósitos de ejecutar esta Fase demostración técnica el inspector utilizaría la misma guía que utiliza para vigilar a un operador, las guías que se requieren para este propósito se encuentran en la <u>Sección 5 de este MIA RAC OPS 1</u></p> <p>Un solicitante para un COA puede conjuntamente aplicar a la DGAC para la aprobación de su propia OMA RAC – 145. El solicitante necesita coordinar el progreso de ambas certificaciones de manera que ambas concuerden al mismo tiempo en la Fase de Demostración Técnica. La RAC OPS 1.190 requiere que en la Fase 4 se demuestre a la DGAC todas las operaciones de vuelo y tierra. Por consiguiente se espera que el solicitante demuestre el uso de su MOM para asegura los procedimientos en este manual están en armonía con los del MCM.</p>	<p align="center">MIO INSP 140</p>
<p>4.6 Evaluación de las correcciones efectuadas por el operador.</p> <p>4.6.1 El operador deberá emprender acciones correctivas para cada una de las discrepancias comunicadas por la DGAC. El operador enviará un escrito a la DGAC dando todos los detalles y referencias al cierre de cada discrepancia.</p> <p>4.6.2 A la recepción del escrito del operador contestando a cada una de las discrepancias detectadas, los inspectores del equipo de certificación revisaran esta nueva información y verificaran si con la respuesta de este, se puede dar por cerrada o no una discrepancia, y si es necesario alguna inspección adicional in situ para verificar el cierre de alguna discrepancia.</p>	

<p align="center">FASE 4 DEMOSTRACION TECNICA</p>	<p align="center">GUIA</p>
<p>4.6.2 Aquellas discrepancias que a juicio del equipo inspector no puedan darse por cerradas se comunicaran de nuevo al operador, indicando que siguen abiertas y las razones por las que no son aceptables las acciones propuestas o realizadas por el operador.</p> <p>4.6.3 El proceso descrito en el paso anterior se repetirá cuantas veces sea necesario hasta que todas las discrepancias puedan darse por cerradas a criterio del equipo de certificación.</p> <p>4.6.4 Una vez aceptadas las acciones propuestas o realizadas por el operador, se cerraran las discrepancias por medio de un oficio dirigido al solicitante.</p>	
<p>4.7 Comunicación al operador de la finalización de la Fase 4.</p> <p>4.7.1 Una vez cerradas todas las discrepancias reportadas, el inspector encargado de la evaluación, enviará un escrito, a la jefatura de certificación indicando que se ha concluido de manera satisfactoria la demostración técnica del proceso de evaluación del operador en cuanto a cumplimiento con la RAC OPS 1 Subparte M.</p>	
<p>4.8 Archivo</p> <p>Se procederá al archivo de toda la documentación utilizada en esta Fase.</p>	

<p align="center">FASE 5 EMISION DE LA APROBACION</p>	<p align="center">GUIA</p>
<p>5.1 Preparación de la Especificaciones de las operaciones del operador</p> <p>5.1.1 El (los) inspector (es) que participan en la evaluación del sistema de mantenimiento del operador preparan las especificaciones de las operaciones relativas a un operador aéreo. 5.1.2 Las especificaciones deben ser firmadas por la jefatura correspondiente.</p>	
<p>5.2 Archivo</p> <p>5.2.1 Para finalizar todo el proceso se procederá a archivar todos los documentos y formularios utilizados en el proceso de la aprobación de aeronavegabilidad, de forma que el archivo contenga las evidencias de que se ha realizado el proceso de evaluación y aprobación del formulario especificado en el MIA OPS 1.</p> <p>5.2.2 El archivo deberá contener toda la documentación utilizada en el proceso de certificación.</p>	
<p>5.3 La DGAC desarrollan el plan de vigilancia.</p> <p>Ver MIA Parte RAC OPS, Sección 2.</p>	

MIA RAC OPS 1

Sección 2

VIGILANCIA

VIGILANCIA	GUÍA
<p>1. GENERAL</p> <p>1.1 El objetivo general del establecimiento de un programa y Programa de vigilancia del operador, es asegurar el más alto nivel de seguridad dentro de estas organizaciones, mediante la verificación del cumplimiento continuado de lo establecido en el RAC - OPS 1</p> <p>1.2 Para verificar el cumplimiento continuado con el RAC OPS 1, se hace necesario que la DGAC realice una serie de inspecciones a los operadores.</p> <p>1.3 Estas inspecciones de seguimiento se realizaran de manera sistemática atendiendo a una planificación anual, que se hará teniendo en cuenta los criterios establecidos al efecto en el programa de vigilancia aprobados, basado en Análisis de Riesgo por La Gerencia de Vigilancia de la Seguridad Operacional.</p> <p>1.4 En el desarrollo de esta Sección 2: Vigilancia, se establecerán los elementos críticos del programa de vigilancia que permitan a la DGAC elaborar su Programa anual de vigilancia para todas las organizaciones de mantenimiento.</p>	
<p>2 PROGRAMA DE VIGILANCIA</p> <p>2.1 Se entenderá por programa de vigilancia el establecimiento de las frecuencias en que deben ser desarrolladas las actividades de inspección, de forma que la DGAC ejerza una supervisión adecuada de los operadores.</p> <p>2.2 A continuación se detallan el tipo de inspecciones requeridas y su frecuencia</p>	

VIGILANCIA	GUÍA
<p>3 INSPECCIONES Y SU FRECUENCIA</p> <p>3.1 Las guías a utilizar en las inspecciones de vigilancia están desarrolladas en la sección 5, excepto que se aclare algún requisito adicional. En el caso que el operador tenga una OMA RAC-145 se utilizarán las guías especificadas en el MIA RAC-145, para revisar el cumplimiento con las regulaciones según corresponda:</p> <p>3.2 La manera de completar estas Guías, la calificación de las discrepancias detectadas, su envío al operador y la vigilancia del cierre de las mismas se realizará de la misma manera indicada en este MIA OPS 1.</p> <p>3.3 Inspecciones requeridas y frecuencias:</p> <p>3.3.1 Inspección de Base (principal) del operador RAC OPS 1: Se realizará basado en Data, y análisis de riesgo.</p> <p>La inspección de Base tiene como objetivo verificar y revisar el Sistema de Mantenimiento del Operador, de acuerdo a los procedimientos aprobados por la DGAC en el MCM y las regulaciones RAC – OPS 1.</p> <p>Las siguientes inspecciones forman parte de la inspección de Base y podrán efectuarse como parte de la misma o programarse por separado durante el ciclo del Programa de inspección:</p> <p>Durante las actividades de vigilancia, el inspector verificará que en la práctica el operador está ejecutando y cumpliendo los requisitos regulatorios y lo declarado en su MCM.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registros de mantenimiento de aeronaves. <p>Si el operador tiene además una aprobación según RAC-145, se puede combinar esta inspección con la de la OMA, sin embargo esto puede requerir un mayor número de inspectores y un tiempo mayor para realizar esta inspección combinada en función del tamaño de la organización.</p> <p>3.3.2 Inspección de Estación de Línea: Se realizará basado en Data, y análisis de riesgo.</p> <p>Durante las actividades de vigilancia, el inspector verificará que en la práctica el operador está ejecutando y cumpliendo los requisitos regulatorios <u>aplicables a la Estación</u> y lo declarado en su MCM.</p>	<p><u>Guía y L.C. 160</u></p> <p><u>Guía y L.C. 150</u></p> <p><u>Guía y L.C. 130</u></p>

VIGILANCIA	GUÍA
<p>3.3.3 Inspección de Rampa: Se realizará basado en Data, y análisis de riesgo. Durante las actividades de vigilancia, el inspector verificará que el operador está ejecutando y cumpliendo los requisitos regulatorios <u>aplicables en la Rampa</u> y lo declarado en su MCM. Y para las operaciones de carga se utilizara la LC 145.</p> <p>3.3.4 Inspección a los Procedimientos de abastecimiento de combustible del operador, esta inspección debe efectuarse cada tres meses. Se Debe combinar con la Inspección de Rampa.</p> <p>3.3.5 Inspección Puntual a la Aeronave del Operador, esta inspección debe efectuarse mensualmente.</p> <p>3.3.6 Inspección en Ruta en la Cabina de Vuelo, esta inspección permite que el Inspector observe las instalaciones, equipos y servicios utilizados, el periodo máximo entre inspecciones no debería exceder de 1 año.</p> <p><u>Nota:</u> En todos los casos se aplicara lo establecido en el Programa de vigilancia aprobado por la DGAC.</p> <p>Además de las inspecciones requeridas establecidas en el apartado 3.1 anterior, la DGAC podrá establecer inspecciones adicionales cuando detecte hechos o tendencias no deseadas como resultado del análisis de la vigilancia.</p> <p>Los valores dados para el periodo de las inspecciones en este apartado se entenderán como periodos máximos, que deberán ser ajustados dependiendo del resultado de las inspecciones previas del Programa de vigilancia realizadas al operador, es decir del grado de cumplimiento del operador RAC OPS 1, y deberán aumentar el número de inspecciones para el mismo periodo en los casos en los que se detecten incumplimientos graves o la aparición de determinados factores (por ejemplo: accidentes, incidentes,..) que la DGAC considere que puedan afectar el estándar de seguridad operacional del operador.</p>	<p>Guía y L.C. MIO OPS 125 O LC 145</p> <p>Guía y L.C. 246</p> <p>Guía y L.C. 110</p> <p>Guía y L.C. 115</p>
<p>4 PROGRAMA ANUAL DE VIGILANCIA DEL OPERADOR</p> <p>A los efectos del MIA OPS 1, se entenderá por Programa anual de vigilancia del operador, a lo establecido por parte de la DGAC de acuerdo a la carta de políticas GVS0-022.</p> <p>4.2 Cada Inspector elaborará un Programa Anual de Inspección de las Organizaciones de Mantenimiento basado en análisis de riesgo, que deberá cumplir, como mínimo, con lo establecido en 3.1 anterior.</p> <p>4.3 Una vez con el Visto Bueno de la Jefatura de aeronavegabilidad y aprobado el Programa Anual de Inspección por la Gerencia de vigilancia de la Seguridad Operacional, cada inspector será responsable de la ejecución del mismo.</p>	

VIGILANCIA	GUÍA
<p>4.4 Los inspectores en la realización de estas inspecciones seguirán los formularios y procedimientos de acuerdo a lo establecido en inciso 4 anterior.</p>	
<p>5. DISCREPANCIAS DETECTADAS</p> <p>Las discrepancias detectadas durante las inspecciones de vigilancia se trasladaran en el formulario 2020 / 145.25. Y serán enviadas al operador mediante la Forma 2030, o a la OMA según sea el caso, mediante la Forma 145-29.</p>	<p>Formulario 2020 / 145.25</p> <p>Forma 145-29</p>
<p>CARGA DEL SIAR</p> <p>6.1 Una vez completadas las inspecciones se introducirán las discrepancias detectadas en el sistema SIAR para control y seguimiento de las mismas.</p>	
<p>7 SEGUIMIENTO DE LAS CORRECCIONES EFECTUADAS POR EL OPERADOR.</p> <p>7.1 El operador deberá emprender acciones correctivas para cada una de las discrepancias comunicadas por la DGAC. El operador enviará un escrito a la DGAC dando todos los detalles y referencias al cierre de cada discrepancia.</p> <p>7.2 A la recepción del escrito del operador dando respuesta a la corrección de cada discrepancia reportada, los inspectores encargados analizaran esta nueva información y verificaran si con la respuesta el operador cierra o no la discrepancia, y si es necesario la DGAC efectuara inspecciones adicionales para constatar in situ el cierre de alguna discrepancia.</p> <p>7.3 Aquellas discrepancias que no se relacionan con la Seguridad Operacional y que a juicio del inspector no puedan darse por cerradas se comunicaran de nuevo al operador, indicando que siguen abiertas y las razones por las que no son aceptables las acciones propuestas o realizadas por el operador.</p> <p>7.4 El proceso descrito en 7.3 se repetirá no más de 3 veces como sea necesario hasta que todas las discrepancias puedan darse por cerradas a criterio del inspector. Si después de 3 veces el operador aun no satisface a criterio del inspector, se procederá de acuerdo a la Carta de Políticas DGAC /GVSO-07.</p> <p>7.5 Una vez aceptadas las acciones propuestas o realizadas por el operador, se cerraran las discrepancias en el Formulario 2020/145.25, y se actualiza el SIAR. Deberá enviarse un oficio al operador informándole que ha sido satisfactoria su respuesta y que se concluye con dicha actividad.</p>	<p>2020 / 145.25</p>

MIA OPS 1

Sección 3

MODIFICACIONES AL COA

MODIFICACIONES AL COA	GUÍA
<p style="text-align: center;">GENERAL</p> <p>1.1 Se establecerán los procedimientos a seguir por la DGAC en el caso de que un operador RAC OPS 1 ya certificado, desee realizar cambio a las especificaciones de las operaciones o realice cambio en el personal gerencial sujeto a aceptación por parte de la DGAC, así como, cambio en la composición de la flota. Por ejemplo, para incluir una nueva aeronave, o cambio de la misma.</p> <p>1.2 Los procedimientos a seguir son los que se han establecido en la Sección 1: Certificación relativo a todos aquellos cambios que afecten el cumplimiento de la Subparte M del RAC – OPS 1. Para ello se realizará un mini proceso de certificación (evaluación) limitado exclusivamente a aquellos elementos nuevos o modificados, que aparecen como consecuencia de la solicitud de modificación de las especificaciones de las Operaciones RAC-OPS 1 que ya posee.</p> <p>1.3 Dependiendo de lo que desee modificar o la aplicación de la misma; la DGAC asignará un equipo o un inspector para llevar a cabo el proceso de certificación del cambio solicitado.</p>	
<p>2 PROCESOS, FORMULARIOS Y GUÍAS</p> <p>2.1 Los procesos, formularios y guías a utilizar ante la solicitud de un Operador Aéreo RAC-OPS 1, de ampliación o cambio de las especificaciones de las operaciones RAC OPS 1, serán los ya establecidos en el MIO, pero limitados sólo a aquellos aspectos que aparezcan como nuevos a consecuencia de la ampliación solicitada.</p> <p>2.2 De la misma manera que se evaluó el cumplimiento del operador con la Subparte M en su evaluación inicial, se realizará la evaluación del o de los cambios relativos a esta subparte. A diferencia que solo se evaluarán los temas o secciones afectadas por dicho cambio. Por ejemplo, el MCM (Manual de Control de Mantenimiento) solo deberá ser evaluado en aquellas partes que han sido modificadas, el resto de apartados de la Guía se pondrá N/A (No aplicable).</p> <p>2.3 De la misma manera en las Guías para la inspección física solo se utilizarán aquellas aplicables, y dentro de cada una de las aplicables, solo aquellos aspectos que estén relacionados con la ampliación solicitada.</p>	

MODIFICACIONES AL COA	GUÍA
<p>3. PLAN DE EVENTOS</p> <p>3.1 Se establecerá un plan de eventos como sea requerido, pero limitado a los procesos que se vean afectados por la solicitud de ampliación de las especificaciones de las operaciones RAC OPS 1, aquellos pasos del proceso de certificación identificada en la Guía que no aplicaran, se marcaran con una X debajo de No Aplica (N/A).</p>	
<p>4. APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DEL MCM, MO y DOCUMENTOS ASOCIADOS</p> <p>4.1 Una vez finalizado el proceso de evaluación de la revisión del MCM, y documentos asociados se procederá a su aprobación de acuerdo a lo establecido en la Etapa 3 de la Sección 1 de este MIA OPS 1.</p>	
<p>5. EVALUACIÓN TÉCNICA</p> <p>5.1 Se realizará la evaluación técnica del operador aéreo RAC OPS 1, de aquellas áreas que se vean afectadas por la solicitud de ampliación/cambios de las especificaciones de las operaciones y/o cumplimiento con la regulación.</p> <p>5.2 Para la realización de las inspecciones se seleccionaran las Guías aplicables de las establecidas en la Sección 1. Fase 4</p> <p>5.3 Una vez realizadas las inspecciones se completara las Guías y se remitirán al operador aéreo RAC OPS 1 mediante un oficio.</p> <p>5.4 Se analizaran las correcciones propuestas por el operador aéreo RAC OPS 1 a cada una de las discrepancias reportadas y sí se consideran aceptables se cerraran, y en caso contrario se comunicará al operador aéreo RAC OPS 1 para que realice una nueva propuesta.</p> <p>5.5 No se procederá a la emisión de las nuevas especificaciones de las operaciones RAC OPS 1 hasta que todas las discrepancias se haya cerrado.</p>	

MODIFICACIONES AL COA	GUÍA
<p>6. EMISIÓN DE DOCUMENTOS</p> <p>6.1 A continuación se redactaran unas nuevas especificaciones de las operaciones RAC OPS 1 que correspondan con la solicitud y se pasaran a la firma de la persona responsable de la DGAC y la documentación asociada a la misma.</p> <p>6.2 No se modificará las especificaciones de las operaciones RAC OPS 1, salvo cuando cambie la denominación comercial del operador aéreo RAC OPS 1 o la localización de su estación de operación o base de mantenimiento.</p> <p>6.3 Se procederá a la entrega de las nuevas especificaciones de las operaciones RAC OPS</p> <p>6.4 Se procederá al archivo de todo el expediente de este proceso para modificación de las especificaciones de las operaciones RAC OPS 1.</p>	
<p>7 ARCHIVO Se procederá a archivar toda la documentación utilizada en este proceso</p>	

MIA OPS 1

Sección 4

SUSPENSIÓN/CANCELACIÓN DEL COA

SUSPENSIÓN/REVOCACIÓN DEL COA	GUIA
<p>1 GENERAL</p> <p>1.1 En el RAC-OPS 1.180 establecen las condiciones para la validez continuada de la aprobación del operador aéreo RAC-OPS 1, es decir, del COA RAC-OPS 1 y de las especificaciones de operación asociadas.</p> <p>1.2 Asimismo en el RAC-OPS 1.180 se establece cuando la DGAC haya determinado que el operador aéreo RAC OPS 1 no cumpla o no continúe cumpliendo con lo establecido en el RAC-OPS 1, puede, bajo fundamentos razonables y luego de una investigación, revocar, suspender o limitar las especificaciones de operación, o denegar la emisión o renovación del COA RAC-OPS 1.</p> <p>1.3 Con base a lo anterior se tratará en esta Sección 4 del MIA RAC-OPS 1 de establecer los procedimientos a seguir por los inspectores de la DGAC ante estas situaciones.</p> <p>1.4 Lo que se detalla a continuación no pretende ser una lista exhaustiva de todas las situaciones posibles que se pueden presentar y dar inicio a uno de estos procesos de revocación, suspensión o limitación, sino dar un ejemplo de las situaciones más típicas que pueden presentarse.</p> <p>1.5 Una vez detectada cada una de las situaciones siguientes se debe proceder de acuerdo con lo establecido en la Ley de Aviación Civil (poner nombre correspondiente a cada Estado) de cada Estado así como su Ley General de Procedimientos Administrativos (poner nombre correspondiente a cada Estado)</p>	

2 Causas que podrían dar lugar al inicio de revocaciones, suspensiones o limitaciones

- 2.1 No permitir el acceso de la DGAC a las instalaciones, documentos, archivos y al personal del operador aéreo RAC OPS 1. Esto implicaría un incumplimiento contra lo establecido en el RAC-OPS 1, y podría dar lugar a una suspensión del COA RAC-OPS 1.
- 2.2 Discrepancias de nivel 1. Ante el descubrimiento de discrepancias de nivel 1 la DGAC debería suspender provisionalmente, total o parcialmente las especificaciones de operación RAC OPS 1, dependiendo de la extensión de la discrepancia, y hasta que sean tomadas acciones correctivas por el operador aéreo RAC OPS 1. En caso de que no sean tomadas acciones por el operador aéreo la DGAC debería iniciar los procedimientos para revocar el COA RAC-OPS 1.

SUSPENSIÓN/REVOCACIÓN DEL COA	GUIA
<ul style="list-style-type: none"> 2.3 <u>Discrepancias de nivel 2.</u>- Aquellas discrepancias de nivel 2, que no hayan sido corregidas por el operador aéreo en el plazo establecido, en la sección 1, Etapa 4, o en las ampliaciones a esos plazos, en los casos que se hayan concedido, podrían dar lugar al inicio de una suspensión total o parcial de las especificaciones de operación RAC OPS 1. 2.4 Otras.- También podrían dar lugar a una suspensión total o parcial de la aprobación COA RAC OPS 1, todos aquellos hechos así contemplados en la Ley de Aviación Civil de cada Estado. 	
<p>3 Procedimientos a seguir por los inspectores en estos casos</p> <ul style="list-style-type: none"> 3.1 Ante situaciones que pudieran dar lugar al inicio del procedimiento de suspensión o revocación de una aprobación del COA RAC OPS 1, los inspectores deben seguir estrictamente lo establecido en la carta de políticas número DGAC/GVSO-07 PROCEDIMIENTO PARA LA EMISION DE REPORTES DE 3.2 INSPECCION, a fin de seguir los procesos y plazos establecidos en la legalidad vigente para estos casos. <p>3.3 Reservado</p>	

MIA OPS 1

Sección 5

GUÍAS TÉCNICAS

Tabla de Contenido

No. Guía	Tema
OPS	Evaluación
<u>1.890</u>	Evaluación/ revisión del sistema de análisis y supervisión continua de la eficacia del programa de mantenimiento.
<u>1.895 – 1</u>	Evaluación del Programa de Entrenamiento del Personal de Mantenimiento RAC – OPS 1.
<u>1.895 – 2</u>	Evaluación de arreglos contractuales de mantenimiento.
<u>1.905</u>	Evaluación del Manual de Control de Mantenimiento.
<u>1.910 – 1</u>	Evaluación/ revisión del Programa de Mantenimiento de aviones del Operador.
<u>1.910 – 2</u>	Reservado.
<u>1.910 – 3</u>	Evaluación del Programa de Confiabilidad del Operador.
<u>1.910 – 4</u>	Autorización para el Prorrato de Tiempo.
<u>1.910 – 5</u>	Evaluación de Procedimiento de Escalamiento Operadores Aéreos.
<u>1.915</u>	Evaluación /revisión de los procedimientos relativos a Bitácora de Mantenimiento.
INSP	Inspección
<u>100</u>	Introducción de la inspección de la aeronave y el equipo.
<u>110</u>	Conducción de inspección puntual en Aeronave del operador
<u>115</u>	Inspección de las Cabinas de Vuelo y pasajeros en ruta
<u>125</u>	Inspección a los servicios de combustible.
<u>130</u>	Inspección de la estación de línea del operador.
<u>140</u>	Conformidad de aeronaves Transporte Comercial.
<u>145</u>	Inspección de la operación de carga.
<u>150</u>	Inspección de Registros de Mantenimiento de un Operador RAC – OPS 1.
<u>155</u>	Monitoreo / revisión del Programa de Mantenimiento.
<u>160</u>	Inspección de Base del Operador RAC OPS 1
F -	Formularios
<u>F – 2020</u>	Hallazgos de No Conformidad
<u>F – 2030</u>	Notificación de discrepancias al Operador.

GUIAS TÉCNICAS

Generalidades.

Las guías técnicas del MIA OPS 1, serán aquellas requeridas para colaborar en la interpretación de la regulación RAC OPS 1 de los Inspectores de Aeronavegabilidad de la DGAC, para hacer las evaluaciones y/o revisiones del tema en cuestión.

De acuerdo a la complejidad del tema tratado en la Guía se han desarrollado lista de chequeo (L. C.) para ser debidamente completadas por el inspector asignado a la tarea y así mantener un registro de las actividades desarrolladas.

Guías adicionales o requeridas para temas específicos se irán desarrollando de manera paulatina y según necesidades.

Denominación de las Guías.

Guías son todas aquellas que contengan instrucciones para realizar una actividad tales como inspección o evaluación de manuales.

Las Guías serán denominadas de la siguiente manera:

Guía seguido del número asociado del requisito correspondiente en la regulación RAC OPS 1, incluyendo el inciso que corresponde, el cual se indicará tal y como aparece en la regulación, o, llevará la misma designación que el MIA OPS del cual se desprende.

La presentación de las Guías ha sido dividida en dos:

- a) Las guías que se relacionan con la evaluación y certificación del operador aéreo de acuerdo con el procedimiento de las Secciones 1 y 3, estas se identifican por contener el número de la sección del RAC – OPS 1 relacionado con la guía, y
- b) Las guías aplicables a las actividades de inspección (vigilancia) así como en la Fase 4 de Demostración Técnica de los operadores aéreos, estas han sido codificadas insertando las siglas INSP seguido de un número asignado por ejemplo: Guía INSP 110.

MIA OPS 1

Sección 6

Guías Compartidas con MIO OPS

Tabla de Contenido

No. Guía	Tema	REFERENCIA
OPS	Evaluación	
MIO OPS Forma 1009-1	Lista de Verificación Arrendamiento Seco (Dry Lease)	Referirse a MIO OPS 1
MIO OPS Forma 1009-2	Lista de Verificación Arrendamiento Húmedo (Wet Lease)	Referirse a MIO OPS 1
MIO OPS Forma 1009-3	Lista de verificación Arrendamiento de Intercambio	Referirse a MIO OPS 1
MIO INSP 122	Lista de Verificación – Aprobación de Operaciones de Alcance Extendido con Aeronaves Bimotores de Turbina EDTO.	Referirse a MIO OPS 1
MIO OPS FORMA 125	Lista de verificación – inspección de aeronaves en rampa	Referirse a MIO OPS 1
MIO INSP 230	Inspección de rampa operadores extranjeros.	Referirse a MIO OPS 1
MIO INSP 149	Lista de verificación del programa des-hielo/anti hielo	Referirse a MIO OPS 1
MIO INSP 202	Icing Procedures Inspection Report Check List	Referirse a MIO OPS 1
MIO INSP 203	Lista de Verificación- Proceso de aprobación PBN	Referirse a MIO OPS 1
MIO INSP 209	EFB	
MIO INSP 163	Aprobación de operaciones PBN	Referirse a MIO OPS 1
MIO INSP 164	Lista de verificación – evaluación de aeronavegabilidad PBN	Referirse a MIO OPS 1
MIO INSP 165	Lista de verificación – RNP AR APCH	Referirse a MIO OPS 1
MIO INSP 166	Aprobación de operaciones PBN operaciones continentales de aeronaves livianas	Referirse a MIO OPS 1
MIO INSP 167	Lista de verificación – aprobación de operaciones PBN- Instalación GNSS	Referirse a MIO OPS 1
MIO INSP 168	Lista de Verificación vuelo de validación PBN	Referirse a MIO OPS 1
MIO INSP 169	Lista de verificación – gestión de datos electrónicos de navegación.	Referirse a MIO OPS 1
MIO INSP 204	Lista de verificación/ aprobación para conducir vuelos en espacio RVSM operador comercial	Referirse a MIO OPS 1
MIO INSP 201	Lista de verificación vigilancia RVSM	Referirse a MIO OPS 1
MIO INSP 205	Lista de verificación – operaciones de aeronaves monomotores de turbina por la noche o en condiciones meteorológicas de vuelo por instrumentos (IMC)	Referirse a MIO OPS 1
MIO OPS FORMA 1012	Lista de verificación proceso de certificación.	Referirse a MIO OPS 1
MIO OPS FORMA 1013	Lista de verificación renovación de un COA-Certificación	Referirse a MIO OPS 1
MIO OPS FORMA 1014	Incorporación de aeronaves a la flota del operador	Referirse a MIO OPS 1

MIO OPS FORMA 1030	Lista de aprobación / Rechazo de la MEL CDL para aeronaves.	Referirse a MIO OPS 1
-----------------------	---	-----------------------

GUÍAS TÉCNICAS

Generalidades.

Esta Sección proporciona referencia a procedimientos, guías y listas de verificación desarrollados en el Manual de Inspector de Operaciones (MIO OPS) y/o en el Manual del Inspector de Aeronavegabilidad MIA PARTE GENERAL (MIA), las cuales se pueden utilizar en algunos procesos no cubiertos por este manual.

Guías son todas aquellas que contengan instrucciones para realizar una actividad tales como inspección o evaluación de manuales.

Las Guías serán denominadas de la siguiente manera:

Guía seguido del número asociado del requisito correspondiente en la regulación RAC OPS 1, incluyendo el inciso que corresponde, el cual se indicará tal y como aparece en la regulación, o, llevará la misma designación que el MIA OPS del cual se desprende.
